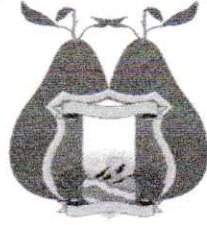


MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUARACHIRI - LIMA - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
ALCALDÍA**

**Resolución de Alcaldía N° 215-2021-MDSE-AL**

**Santa Eulalia, 15 de julio de 2021**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** El Informe Legal 0437-2021-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el que opina favorablemente a la expedición de una resolución de Alcaldía que apruebe la transferencia de partidas autorizadas mediante Decreto Supremo N° 147-2021-EF; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en el artículo 20, inciso 6 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2021-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de 1,230 gobiernos locales para financiar la adquisición de los insumos de hipoclorito de calcio y pastillas para analizador de cloro libre (DPO) para dotar de insumos a 14,378 sistemas de agua potable que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada);

Que, mediante comunicado, del 9 de julio del 2021, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, hace de conocimiento a los gobiernos locales que mediante el citado Decreto Supremo, se autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, a favor de mil doscientos treinta gobiernos locales, exclusivamente para la adquisición de insumos de cloración, por lo cual no debe ser destinado para fines distintos y a fin de efectuar la transferencia del citado recurso, el gobierno local a través de una resolución de alcaldía debe aprobar la desagregación de los recursos autorizados e incorporarlos al Presupuesto Institucional modificado (PIM);

Que, mediante Memorando N° 55-2021-MDSE-ALC, del 12 de julio del 2021, el titular de la entidad, remite a Gerencia Municipal el correo electrónico, mediante el cual se comunica respecto de la expedición del Decreto Supremo N° 174-2021-EF Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, a favor de diversos gobiernos locales;





Que, mediante Memorando N° 384-2021-GM/MDSE, del 13 de julio del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la documentación enviada por correo electrónico y emitido por la Coordinadora del Área de Gestión Territorial AGT de Lima – Provincias precisando que es importante que los gobiernos locales aprueben la desagregación de los recursos autorizados e incorporación al Presupuesto Institucional Modificado, a través de la emisión de una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 085-2021-GPP/MDSE, del 13 de julio del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a Secretaría General, la aprobación mediante resolución de Alcaldía, la incorporación de transferencia de partidas según lo establecido por el Decreto Supremo N° 174-2021-EF;

Que, mediante Memorando N° 0265-2021-SG/MOSE, del 14 de julio del 2021, el responsable de Secretaría General, solicita la emisión de informe legal respecto a la transferencia de partidas dispuesta mediante Decreto Supremo N° 174-2021-EF, Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, a favor de diversos gobiernos locales;

Que, el artículo 2, numeral 2. 1. del citado Decreto Supremo, respecto al procedimiento para la aprobación institucional, precisa que el titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe Legal del visto emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando a las razones y consideraciones expuestas y teniendo en cuenta los informes provenientes de Gerencia Municipal de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina que resulta viable la emisión del respectivo acto resolutorio aprobando la transferencia de partidas autorizadas mediante Decreto Supremo N° 174-2021-EF y para financiar la adquisición de los insumos de hipoclorito de calcio y pastillas para analizador de cloro libre para dotar de insumos a 14,378 sistemas de agua potable que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada);

Que, adicionalmente a la opinión vertida en el Informe Legal citado en el considerando anterior, recomienda que se debe tener presente lo señalado en el artículo 3, del Decreto Supremo N° 174-2021-EF, respecto a la limitación al uso de los recursos, que precisa que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos y conforme a lo dispuesto por el artículo 4, numeral 4.2. del Decreto Supremo N° 174-2021-EF. los Gobiernos Locales detallados en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales" deben informar cada tres (03) meses al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente Decreto Supremo;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la incorporación en el Presupuesto Institucional Modificado de la transferencia de partidas autorizadas mediante Decreto Supremo N° 174-2021-EF por un monto de S/ 6,015.00 (seis mil quince y 00/100) soles, a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia para financiar la adquisición de los insumos de hipoclorito de calcio y pastillas para analizador de cloro libre para dotar de insumos a los sistemas de agua potable al distrito, que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada); asimismo aprobar el desagregado conforme al siguiente detalle:





PROGRAMA	0083	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
PRODUCTO	3000882	HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES
FUNCIÓN	05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
ACTIVIDAD	5006299	POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO
RUBRO	00	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.3	BIENES Y SERVICIOS
MONTO	S/.	6,015.00 (Seis mil quince con 00/100 soles)

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumpla con las recomendaciones señaladas en el artículo 3, del Decreto Supremo N° 174-2021-EF, que indica que la transferencia de partida que se aprueba en el artículo anterior no puede ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales es transferida.

**ARTICULO 3.-** Encargar a la Gerencia Municipal velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4.2. del Decreto Supremo N° 174-2021-EF en el que se señala que los gobiernos locales detallados en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales" deben informar cada tres meses al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la ejecución de los recursos transferidos en virtud del citado Decreto Supremo.

**ARTÍCULO 4.-** Notifíquese la presente resolución a las gerencias competentes y a las unidades orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
*Fernando Harster Anduaga*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
*Pedro William Gómez Gutarra*  
Pedro William Gómez Gutarra  
ALCALDE